



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación No. : 11001-33-36-719-2014-00209-00
Demandante : Libia María Rivera Gómez y Otros
Demandado : Subred Integrada de Servicios de Salud de Suroccidente E.S.E
(Sucesor procesal de Hospital Pablo VI Bosa nivel I E.S.E.)
Salud Total EPS
Mapfre Seguros General de Colombia S.A
Chubb Seguros Colombia S.A
Providencia : Atiende solicitud de prórroga de término de allego de pruebas.

1. ANTECEDENTES

La Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente E.S.E, solicitó plazo para el allego de prueba documental solicitada.

La demandada - Subred Integrada de Servicios de Salud de Suroccidente E.S.E, solicitó plazo para el allego de prueba documental solicitada y presentó copias de las guías y protocolos del servicio de urgencia del extinto Hospital Pablo VI de Bosa I nivel de atención.

2. CONSIDERACIONES

Examinadas las solicitudes presentadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente y Suroccidente E.S.E, se encuentra que son procedentes, dada la complejidad de las pruebas solicitadas.

Por tanto, se atenderá la prórroga solicitada y se les concede término de 10 días para el allego de las pruebas documentales solicitadas en los oficios 527-J60 y 529-J60, teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Atender la solicitud de prórroga solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente y Suroccidente E.S.E.

SEGUNDO: Fijar término de diez (10) días, para el allego de las pruebas documentales solicitadas en los oficios 527-J60 y 529-J60, teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.